

INFORME OFICIAL: Le informo señor Juez, que dentro de la demanda 2023-00301 se inadmitió la misma por auto del 12 de diciembre de 2023, y no se presentó memorial para subsanar los requisitos que exigió el despacho, por lo que tenemos que no se cumplió con los requisitos que merecieron la inadmisión de la demanda. Paso a Despacho.


F. Jannet Giraldo Gallego
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



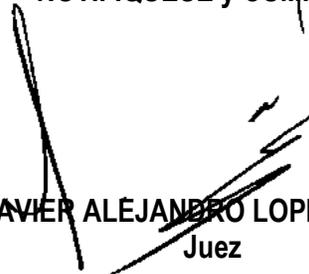
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Carlos Antioquia, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA LEY 1562 DE 2012
DEMANDANTES	MARTHA ALFONSINA GIRALDO SUAREZ, FERNANDO LEON GIRALDO SUAREZ, MANUEL GIRALDO SUAREZ, DUVIAN CRISTOBAL GIRALDO SUAREZ, JOSE GUILLERMO GIRALDO SUAREZ, OSCAR MAURICIO GIRALDO SUAREZ, SILVIA AMPARO GIRALDO SUAREZ, MARIA OLIVIA GIRALDO SUAREZ, LUZ MARINA GIRALDO SUAREZ, DORA ANGELA GIRALDO SUAREZ, DORA AUXILIO GIRALDO SUAREZ, CECILIA MARGARITA GIRALDO SUAREZ y HERNAN SALVADOR GIRALDO SUAREZ
DEMANDADO	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	056494089001 2023-00301 0000
INTERLOCUTORIO	0149
ASUNTO:	-Rechaza por no subsanar

Este Despacho encuentra que la parte demandante no presentó escrito para subsanar las exigencias contenidas en el auto del 11 de diciembre de 2023. En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda, sin que sea del caso ordena la devolución de los anexos, en vista a que nos encontramos frente a una demanda virtual.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JAVIER ALEJANDRO LOPEZ GODOY
Juez

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS No. 019 fijado en el Micrositio de la Pagina Web de la Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-san-carlos/8), el día 05 de marzo de 2024 a las 08:00am.</p> <p> F. JANNET GIRALDO GALLEGO SECRETARIA</p>
--